



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

ACUERDO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025 DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES A LA OEP 2021 Y 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR. (RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A CALIFICACIONES PROVISIONALES SEGUNDO EJERCICIO).

El Tribunal constituido el día 31 de octubre de 2025, tras estudio de las alegaciones formuladas por los aspirantes al segundo ejercicio ha adoptado y hace públicos los siguientes acuerdos:

Primero.- Alegación presentada por D^a Inmaculada Núñez Solís. La interesada solicita acceso a los ejercicios con los códigos 01412,01489 y 01509. Además solicita la revisión de la corrección de su ejercicio identificándolo con el código 01412, sobre las cuestiones 3 y 4 de las materias específicas.

El tribunal de selección acuerda poner a su disposición los ejercicios solicitados.

El órgano de selección procede a revisar la corrección del ejercicio de la interesada y acuerda por unanimidad mantener las calificaciones otorgadas a la aspirante. La aspirante enumera artículos pero no concreta el aplicado exactamente a lo planteado en las cuestiones del ejercicio. En lo relativo a la pregunta 3 de materias específicas, y, en concreto, sobre el valor estimado hace referencia a valor estimado superior y no es correcta tal afirmación. Con respecto a la pregunta n.º 4 de las materias específicas, la respuesta de la aspirante no es concreta y no se centra en lo preguntado, sino que hace alusión a contenido de la Ley 39/2015, sobre el que no se preguntaba en la cuestión. No hace referencia a la demora en la eficacia del acto administrativo.

Los miembros del tribunal acuerdan por unanimidad desestimar en su totalidad la alegación de la interesada.

Segundo.- Solicitud de acceso al ejercicio identificado con código 01509 por el aspirante D. Salvador Marcos Nieto. El tribunal de selección acuerda poner a su disposición el ejercicio solicitado.

Tercero.- Solicitud de acceso al ejercicio realizado por el aspirante D^a M Deseada Niso Moreno. La aspirante no identifica su código identificativo por lo que no es posible ponérselo a su disposición.

Cuarto.- Alegación presentada por D. Manuel Pérez Pavón. EL interesado solicita la revisión de su ejercicio y nueva calificación al mismo por considerar que las calificaciones otorgadas son inferiores a las que deben ser.

El interesado en su escrito de alegaciones realiza observaciones sobre distintas cuestiones del ejercicio y compara entre sí las calificaciones otorgadas a cada una de las mismas. Hace alusión lo que él considera correcto y a la publicación de la plantilla correctora, siendo ésto una competencia del órgano de selección y no de los propios aspirantes.

Según las Bases de la convocatoria, que es la “ley del procedimiento”, tal y como declara el Tribunal Supremo, en sentencia de su Sala 3^a, sección 7^a, de 9 de diciembre de 2002 (rec. 985/2000), se recoge expresamente lo siguiente: “Se valorarán el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, la capacidad de resumen y síntesis. No se admitirán abreviaturas en la redacción del ejercicio por parte de los aspirantes.”

El tribunal de selección, una vez analizado de nuevo el ejercicio realizado por el aspirante, acuerda mantener por unanimidad las calificaciones otorgadas a cada una de las cuestiones realizadas. Se comprueban las respuestas dadas por el interesado y se ratifica en las mismas una vez analizadas de nuevo.

El interesado, solicita asimismo se verifique la suma de las calificaciones de la parte específica. Comprobado ésto, se comprueba que, por error material su calificación debiera haber sido 3,12 y no 3,11 puntos. El tribunal acuerda su rectificación en las calificaciones definitivas, no variando ésto el resultado final del ejercicio.

Quinto.- Alegación presentada por D. Jesús Martín Carballo. El aspirante no identifica su código identificativo por lo que no es posible la revisión del ejercicio realizado en las cuestiones solicitadas por el aspirante.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

Sexto.- Alegación presentada por D^a Silvia González García. La aspirante se identifica con el código 01510, solicitando acceso a su ejercicio y revisión en general de la calificación otorgada.

Los miembros del tribunal acuerdan la puesta a disposición del ejercicio realizado y, una vez revisado nuevamente el mismo, se ratifican en la puntuación otorgada.

Séptimo.- Alegación presentada por D^a Elena Serrano García. La aspirante solicita acceso al ejercicio con código 01412 y la paralización del plazo de alegaciones. Con respecto a la primera petición, el tribunal acuerda su puesta a disposición. Con respecto a la suspensión del plazo de alegaciones es desestimado por unanimidad. El plazo de alegaciones dado a los aspirantes ha sido respetado conforme a las Bases y los interesados dispondrán de los plazos pertinentes para el recurso administrativo correspondiente.

Octavo.- Alegación presentada por D^a M.^a Ester Gómez Fernández. Se identifica como la aspirante que ha obtenido un 5,98 de calificación. Solicita la interesada la revisión de la corrección de las cuestiones n.º 3, 4 y 8. Los miembros del tribunal, tras la revisión del ejercicio y las alegaciones de la interesada, acuerdan por unanimidad ratificarse en las calificaciones otorgadas. Significar a la interesada que en este momento del procedimiento administrativo, no se puede poner en cuestión la inexactitud del enunciado de las cuestiones que componían el ejercicio y la posibilidad de que plantearan dudas a los aspirantes. Dichas dudas o manifestaciones se debieron poner de relieve en el desarrollo de ejercicio para su valoración y/o aclaración, según procediera o no.

Noveno.- Alegación presentada por M.^a Carmen López Navarro. La aspirante en su escrito no identifica su código identificativo, por lo que no es posible acceder a su petición de ponerle a su disposición su ejercicio. Solicita, asimismo, copia del ejercicio con código 01412. Los miembros del tribunal acuerdan la puesta a disposición del mismo.

Décimo.- Alegación presentada por D^a Isabel M.^a Giráldez Escalante. La interesada se identifica con el código 01570, solicitando la revisión de la puntuación otorgada en varias cuestiones del ejercicio por considerarlas “muy bajas” solicitando expresamente “revisión de las puntuaciones al alza”.

Respecto a la cuestión n.º 1, la interesada no identifica la normativa de aplicación de forma correcta. La exposición es desordenada y es carente de contenidos esenciales del empadronamiento. El tribunal se ratifica en la calificación otorgada a la cuestión.

Respecto a la cuestión n.º 5, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada. La interesada yerra en el órgano competente para su determinación y confunde conceptos retributivos.

Respecto a la cuestión n.º 6 del ejercicio, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, ya que la interesada, no identifica expresamente lo planteado en la cuestión confundiendo conceptos.

Se acuerda la desestimación de todas sus peticiones.

Undécimo.- Alegación de D. Agustín María Piccini. El error material alegado por el aspirante ha sido subsanado por acuerdo de tribunal publicado en fecha 14 de octubre.

Décimo segundo.- Alegación presentada por D^a Irene Martín Hinojosa. La interesada solicita la revisión de la calificación de varias cuestiones del ejercicio. Indica además cuál debe ser la puntuación otorgada por el tribunal, excediéndose ésto de las competencias de los aspirantes.

Respecto a las cuestiones sobre las que solicita revisión, el tribunal una vez revisadas, acuerda por unanimidad mantener las calificaciones otorgadas a cada una de ellas. La respuestas dadas por la aspirante son insuficientes, sin referencias normativas concretas y con errores sobre las cuestiones planteadas. El tribunal considera que dado el contenido de su ejercicio y a la vista de la revisión de la corrección, desestima igualmente su petición de revisión presencial. La aspirante, al igual que el resto de interesados en el procedimiento, tendrá la facultad de presentación o no del pertinente recurso administrativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

Se desestiman, por tanto, todas sus peticiones.

Décimo tercero.- Alegación presentada por D^a Mónica Martínez Blanco. La interesada solicita revisión de la cuestión n.º 4 del bloque de materias específicas, identificándose con el código 01489. EL tribunal procede a la revisión de la calificación de la cuestión, y, acuerda por unanimidad mantener la calificación otorgada de 0,00 puntos, ya que, aunque identifica el articulado que consta en los criterios de corrección, la argumentación dada por la interesada es incorrecta, inexacta y contradictoria. La respuesta dada del apartado 2 de la cuestión no es correcta ni tan siquiera parcialmente.

Décimo cuarto.- Alegación presentada por D^a Gisele Garnier Villar. La interesada solicita la revisión de la calificación de varias cuestiones del ejercicio. Indica además, cuál debe ser la puntuación otorgada por el tribunal, excediéndose éste de las competencias de los aspirantes. El tribunal procede a la revisión de la calificación otorgada a la aspirante. Acuerda por unanimidad el mantenimiento de las mismas, ya que la aspirante no concreta sus respuestas, yerra en los distintos apartados y no realiza una aplicabilidad correcta a los supuestos planteados de la normativa.

Por tanto, se desestiman sus alegaciones.

Décimo quinto.- Alegación de D^a M Carmen García Ojeda. La interesada solicita la revisión de la calificación otorgada en dos cuestiones del ejercicio. El tribunal procede a dicha revisión acordando el mantenimiento de las calificaciones otorgadas. La aspirante en cuanto a la C3 no da una respuesta completa y con respecto a la cuestión E10, la respuesta dada es incorrecta, con falta de claridad en la exposición, sin referencia normativa de aplicación y falta de elementos esenciales para la obtención de calificación alguna.

Por tanto, se desestiman las alegaciones presentadas por la aspirante.

Décimo sexto.- Alegación de D^a M.^a del Valle Sánchez Muñoz. Se identifica con el código 01151. La interesada solicita la revisión de las calificaciones otorgadas en distintas cuestiones del ejercicio realizando una valoración sobre cómo se debiera haber puntuado su examen haciendo una interpretación subjetiva sobre la “evidencia comprensión”(sic). Estas consideraciones se exceden de las competencias de los aspirantes, y en todo caso, el tribunal ha de valorar los ejercicios sobre las respuestas dadas, sin entrar en interpretaciones no objetivables.

El tribunal procede a la revisión de las calificaciones otorgadas y las ratifica por unanimidad. Las cuestiones han sido valoradas de forma proporcional y de acuerdo a la respuestas dadas en cada una de ellas, teniendo en cuenta los criterios de corrección y lo establecido en las Bases de la convocatoria en cuanto al conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, la capacidad de resumen y síntesis. Por tanto, se desestiman sus alegaciones.

Décimo séptimo.- Alegación de D^a Inmaculada Concepción Castillo Sánchez. Se identifica con el código 01590. Solicita el acceso al ejercicio realizado. El tribunal acuerda su puesta a disposición.

La interesada solicita la revisión de las puntuaciones de aquellas cuestiones calificadas con cero puntos.

El tribunal procede a la revisión de las mismas, cuestiones 5 y 10, determinando que respecto a la cuestión n.º 5 del ejercicio, la aspirante no responde y, respecto a la cuestión número diez, la respuesta es pobre incorrecta e inconclusa.

Con respecto a la suspensión del plazo de alegaciones es desestimado por unanimidad. El plazo de alegaciones dado a los aspirantes ha sido respetado conforme a las Bases y los interesados dispondrán de los plazos pertinentes para el recurso administrativo correspondiente.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se acuerda la publicación del acuerdo rectificado, estableciendo, como determinan las bases, que los interesados con los identificadores 01430 y 01567 dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del ejercicio o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Décimo octavo.- Informar a todos los aspirantes que las notas asignadas al segundo ejercicio son el resultado de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Décimo noveno.- Aprobar la calificación definitiva en el segundo ejercicio de la fase oposición, siendo necesario alcanzar un **mínimo de 2 puntos en el Bloque Común (C) y un mínimo de 3 puntos en el Bloque Específico(E) para ser considerado apto.** La calificaciones definitivas se anexan al presente acuerdo.

Vigésimo.- Anunciar que el **próximo 5 de noviembre de 2025 a las 09:45h**, en el Salón de Plenos de la Corporación, sito en Pza Antonio Mairena 1, se procederá en acto público a la apertura del sobre que contiene las hojas identificativas de los aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital.
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,



CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EJERCICIO
FASE DE OPOSICIÓN
BLOQUE COMÚN MÍNIMO 2 PUNTOS
BLOQUE ESPECÍFICO MÍNIMO 3 PUNTOS

CÓDIGO		MEDIA	BLOQUES	TOTAL	APTO/NO APTO
01530	C.1	1,00	2,98	5,98	APTO
	C.2	0,46			
	C.3	0,85			
	C.4	0,67			
	E.5	0,00	3,00		
	E.6	0,00			
	E.7	1,00			
	E.8	0,00			
	E.9	1,00			
	E.10	1,00			
01532	C.1	0,79	3,04	6,26	APTO
	C.2	0,58			
	C.3	0,67			
	C.4	1,00			
	E.5	0,66	3,22		
	E.6	0,67			
	E.7	0,36			
	E.8	0,50			
	E.9	0,67			
	E.10	0,36			
01550	C.1	0,84	2,67	NO APTO	NO APTO
	C.2	1,00			
	C.3	0,33			
	C.4	0,50			
	E.5	0,19	2,24		
	E.6	0,21			
	E.7	1,00			
	E.8	0,56			
	E.9	0,28			
	E.10	0,00			
01410	C.1	1,00	3,40	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,80			
	C.3	0,60			
	C.4	1,00			
	E.5	0,02	1,67		
	E.6	0,40			
	E.7	1,00			
	E.8	0,00			
	E.9	0,10			
	E.10	0,15			
01432	C.1	0,26	1,96	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,46			
	C.3	0,48			
	C.4	0,76			
	E.5	0,18	1,60		
	E.6	0,20			
	E.7	0,00			
	E.8	0,00			
	E.9	0,96			



CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EJERCICIO
FASE DE OPOSICIÓN
BLOQUE COMÚN MÍNIMO 2 PUNTOS
BLOQUE ESPECÍFICO MÍNIMO 3 PUNTOS

	E.10	0,26			
01572	C.1	0,19	0,86	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,00			
	C.3	0,33			
	C.4	0,33			
	E.5	0,00	0,44		
	E.6	0,19			
	E.7	0,00			
	E.8	0,00			
	E.9	0,16			
	E.10	0,09			
01592	C.1	0,38	0,50	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,00			
	C.3	0,12			
	C.4	0,00			
	E.5	0,00	0,38		
	E.6	0,29			
	E.7	0,00			
	E.8	0,00			
	E.9	0,07			
	E.10	0,02			
01587	C.1	0,52	1,18	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,00			
	C.3	0,66			
	C.4	0,00			
	E.5	0,00	1,00		
	E.6	0,00			
	E.7	0,00			
	E.8	0,89			
	E.9	0,00			
	E.10	0,11			
01430	C.1	0,23	1,86	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,30			
	C.3	0,66			
	C.4	0,67			
	E.5	0,52	2,59		
	E.6	0,30			
	E.7	1,00			
	E.8	0,21			
	E.9	0,56			
	E.10	0,00			
01487	C.1	0,21	1,95	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,94			
	C.3	0,13			
	C.4	0,67			
	E.5	0,04	1,57		
	E.6	0,38			
	E.7	0,29			
	E.8	0,00			
	E.9	0,78			
	E.10	0,08			



CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EJERCICIO
FASE DE OPOSICIÓN
BLOQUE COMÚN MÍNIMO 2 PUNTOS
BLOQUE ESPECÍFICO MÍNIMO 3 PUNTOS

01567	C.1	0,29	1,73	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,77			
	C.3	0,67			
	C.4	0,00			
	E.5	0,00	0,76		
	E.6	0,56			
	E.7	0,00			
	E.8	0,00			
	E.9	0,20			
	E.10	0,00			
01509	C.1	0,43	2,09	6,16	APTO
	C.2	0,50			
	C.3	0,16			
	C.4	1,00			
	E.5	0,82	4,07		
	E.6	0,77			
	E.7	0,78			
	E.8	0,92			
	E.9	0,70			
	E.10	0,08			
01507	C.1	0,10	0,48	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,05			
	C.3	0,00			
	C.4	0,33			
	E.5	0,00	0,81		
	E.6	0,12			
	E.7	0,26			
	E.8	0,17			
	E.9	0,26			
	E.10	0,00			
01490	C.1	0,82	2,40	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,58			
	C.3	0,33			
	C.4	0,67			
	E.5	0,29	2,31		
	E.6	0,50			
	E.7	0,90			
	E.8	0,10			
	E.9	0,52			
	E.10	0,00			
01551	C.1	0,20	2,47	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,77			
	C.3	0,50			
	C.4	1,00			
	E.5	0,39	2,41		
	E.6	0,72			
	E.7	0,90			
	E.8	0,00			
	E.9	0,24			
	E.10	0,16			
01547	C.1	0,18			



CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EJERCICIO
FASE DE OPOSICIÓN
BLOQUE COMÚN MÍNIMO 2 PUNTOS
BLOQUE ESPECÍFICO MÍNIMO 3 PUNTOS

	C.2	0,88	2,06	NO APTO	NO APTO
	C.3	0,00			
	C.4	1,00			
	E.5	0,00	1,44		
	E.6	0,32			
	E.7	0,90			
	E.8	0,00			
	E.9	0,00			
	E.10	0,22			
	01571	C.1			
C.2		0,89			
C.3		0,00			
C.4		0,66			
E.5		0,08	1,97		
E.6		0,73			
E.7		0,10			
E.8		0,00			
E.9		0,50			
E.10		0,56			
01470	C.1	0,30	2,13	5,84	APTO
	C.2	1,00			
	C.3	0,00			
	C.4	0,83			
	E.5	0,00	3,71		
	E.6	1,00			
	E.7	1,00			
	E.8	0,00			
	E.9	1,00			
	E.10	0,71			
01569	C.1	0,85	2,29	5,54	APTO
	C.2	0,44			
	C.3	0,00			
	C.4	1,00			
	E.5	0,26	3,25		
	E.6	0,47			
	E.7	0,60			
	E.8	0,00			
	E.9	1,00			
	E.10	0,92			
01529	C.1	0,81	2,94	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,80			
	C.3	0,50			
	C.4	0,83			
	E.5	0,40	2,42		
	E.6	0,52			
	E.7	0,50			
	E.8	0,00			
	E.9	1,00			
	E.10	0,00			
01517	C.1	0,44			
	C.2	0,60			



CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EJERCICIO
FASE DE OPOSICIÓN
BLOQUE COMÚN MÍNIMO 2 PUNTOS
BLOQUE ESPECÍFICO MÍNIMO 3 PUNTOS

	C.3	0,67	2,71	NO APTO	NO APTO
	C.4	1,00			
	E.5	0,70	2,42		
	E.6	0,10			
	E.7	0,30			
	E.8	0,32			
	E.9	1,00			
	E.10	0,00			
01527	C.1	0,29	1,74	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,62			
	C.3	0,33			
	C.4	0,50			
	E.5	0,24	2,55		
	E.6	0,27			
	E.7	1,00			
	E.8	0,49			
	E.9	0,55			
	E.10	0,00			
01472	C.1	0,64	2,35	6,09	APTO
	C.2	0,54			
	C.3	0,67			
	C.4	0,50			
	E.5	0,80	3,74		
	E.6	0,79			
	E.7	0,50			
	E.8	0,65			
	E.9	1,00			
	E.10	0,00			
01510	C.1	0,34	2,79	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,93			
	C.3	0,85			
	C.4	0,67			
	E.5	0,09	2,50		
	E.6	0,39			
	E.7	1,00			
	E.8	0,00			
	E.9	0,67			
	E.10	0,35			
01392	C.1	0,19	1,80	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,19			
	C.3	0,42			
	C.4	1,00			
	E.5	0,49	3,12		
	E.6	0,55			
	E.7	0,50			
	E.8	0,00			
	E.9	0,78			
	E.10	0,80			
01412	C.1	0,80	3,54		
	C.2	0,74			
	C.3	1,00			



CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EJERCICIO
FASE DE OPOSICIÓN
BLOQUE COMÚN MÍNIMO 2 PUNTOS
BLOQUE ESPECÍFICO MÍNIMO 3 PUNTOS

	C.4	1,00	3,79	7,33	APTO
	E.5	0,65			
	E.6	0,86			
	E.7	0,70			
	E.8	0,08			
	E.9	1,00			
	E.10	0,50			
01590	C.1	0,36	2,05	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,69			
	C.3	0,17			
	C.4	0,83			
	E.5	0,00	2,09		
	E.6	0,13			
	E.7	1,00			
	E.8	0,04			
	E.9	0,93			
	E.10	0,00			
01570	C.1	0,29	2,38	5,81	APTO
	C.2	0,79			
	C.3	0,30			
	C.4	1,00			
	E.5	0,19	3,43		
	E.6	0,03			
	E.7	0,90			
	E.8	0,90			
	E.9	0,71			
	E.10	0,70			
01512	C.1	0,22	0,78	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,16			
	C.3	0,39			
	C.4	0,00			
	E.5	0,24	1,83		
	E.6	0,50			
	E.7	0,90			
	E.8	0,00			
	E.9	0,19			
	E.10	0,00			
01489	C.1	1,00	3,66	6,77	APTO
	C.2	1,00			
	C.3	0,66			
	C.4	1,00			
	E.5	0,75	3,11		
	E.6	0,88			
	E.7	1,00			
	E.8	0,00			
	E.9	0,33			
	E.10	0,15			
01370	C.1	0,40	2,39		
	C.2	1,00			
	C.3	0,66			
	C.4	0,33			



CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EJERCICIO
FASE DE OPOSICIÓN
BLOQUE COMÚN MÍNIMO 2 PUNTOS
BLOQUE ESPECÍFICO MÍNIMO 3 PUNTOS

	E.5	0,19	1,79	NO APTO	NO APTO
	E.6	0,36			
	E.7	0,23			
	E.8	0,20			
	E.9	0,62			
	E.10	0,20			
01452	C.1	0,64	3,20	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,90			
	C.3	0,66			
	C.4	1,00			
	E.5	0,16	2,50		
	E.6	0,67			
	E.7	0,99			
	E.8	0,00			
	E.9	0,68			
	E.10	0,00			
01591	C.1	0,90	2,41	NO APTO	NO APTO
	C.2	0,68			
	C.3	0,00			
	C.4	0,83			
	E.5	0,18	1,95		
	E.6	0,09			
	E.7	0,31			
	E.8	0,03			
	E.9	0,74			
	E.10	0,61			

